



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 093/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 04 de diciembre de 2018

VISTOS

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo la **solicitud** Cite: Gamvlz/Planf 140/2018, solicitud de Modificación Presupuestaria intrainstitucional "GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL Y FIESTA DE LA OLLA", por un importe de 160.545,64 (Ciento sesenta mil, quinientos cuarenta y cinco mil con 64/100 Bolivianos).

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, dicta la presente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad.

Que, al existir la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional "GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL Y FIESTA DE LA OLLA", hecho respaldado por Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 84-2018, y así mismo según el Informe Legal UAL G.M.V 240/2018 del Abg. Benito Tórrez Andaluz que menciona que la modificación presupuestaria no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha solicitud debe contar con Resolución Municipal correspondiente. Ambos informes que han realizado la valoración correspondiente de la documentación adjunta a la (NOTA CITE GAMV-EMAVI - CITE: 050/2018, de fecha 19 de octubre de 2018) y así mismo en su instancia revisaron los documentos adjuntos a la nota (OF. CITE N° 211 U.C/GAMV de fecha 30 de octubre de 2018). Así mismo los demás documentos adjuntos y remitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, órgano que además es el responsable de la generación y veracidad de estos documentos.

Que, enmarcados en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Estratégico Institucional y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 27 " Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

Que, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos , artículo 8 (jerarquización de la gestión integral de residuos), parágrafo I, en la aplicación de la Gestión Integral de Residuos, en el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, deben orientar sus acciones, en orden de importancia, a: prevenir para reducir la generación de residuos, maximizar el aprovechamiento de los residuos, Minimizar la disposición final de los residuos, restringiendo en lo posible sólo para aquellos residuos no aprovechables. Artículo 19 (planificación). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, desarrollarán e implementarán la Gestión Integral de Residuos, a través de políticas, programas o proyectos de inversión, articulados y armonizados con la planificación de mediano plazo, a fin de contribuir al logro de los resultados y metas de la planificación de mediano plazo, a fin de contribuir al logro de los resultados y metas de la planificación de mediano plazo, a fin de contribuir al logro de los resultados y metas de la planificación de largo plazo del Estado, en el marco de la normativa vigente.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, son de competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, numeral 16 promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

RECIBIDO
VILLAZÓN
Fecha: 05/12/18
Horas: 11:12



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 86 (patrimonio, cultural), párrafo III, numeral 1, Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

Que, la Ley N° 530 de mayo de 2014, tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano.

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su art. 26 numeral 13, establece, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999), regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, art. 4 indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4,7,8,16 y concordantes con la Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 82/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, luego de la exposición de la documentación remitida por el ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, y ante las observaciones del Proyecto de Resolución es incompleto y limita varias de las competencias legislativas y de fiscalización, por lo que se ha visto por conveniente presentar para su tratamiento correspondiente un nuevo proyecto de Resolución, por parte de la comisión. Así mismo luego de la aprobación de este extremo se procede al tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006 y disponen y determinan emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, NORMATIVA NACIONAL APLICABLE Y NORMATIVA MUNICIPAL.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intra-institucional solo en parte para "GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, por contener la documentación remitida inobservancia y contradicciones a la normativa y solo por el monto de Bs 12.000,00 (Doce mil con 00/100 Bolivianos) y para APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL y FIESTA DE LA OLLA", por un importe de Bs. 49.330,00 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 00/100 Bolivianos).



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Asesado un total de Bs. 61.330,00 (Sesenta y un mil trescientos treinta con 00/100 Bolivianos), por lo que dicha modificación presupuestaria debe contar con la Resolución Municipal correspondiente. Modificación que se realiza, bajo el principio de FLEXIBILIDAD establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN DETALLE MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2018 (EN BOLIVIANOS)															Anexo N° 1	
															Villazón, 19 de noviembre de 2018	
GASTOS																
De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas																
Ent	D	U	Pro	Pro	Ac	Descripción	Fin.	Ft	Or	Obj	E	T	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD.
A	E	S	y	t		apertura	Fun	e	g		T	I				SISI
						programática										N
153	01	01	34	000	00	FORTALECIMIENT O A LA CARTA ORGANICA	6.2	20	210	2.56	0	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado		-49.330,00	
153	01	01	97	000	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CARITAL	1.1	20	210	9910	0	0	Provisiones para Gastos de Capital		-12.000,00	
Total															-61.330,00	
A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas																
Ent	D	U	Pro	Pro	Ac	Descripción	Fin.	Ft	Or	Obj	E	T	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD.
A	E	S	y	t		apertura	Fun	e	g		T	I				SISI
						programática										N
153	01	01	14	000	01	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	20	210	3111	0	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente	6.000,00	12.000,00	
153	01	01	14	000	01	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	20	210	3411	0	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	6.000,00		
153	01	01	23	000	01	APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL	8.2	20	210	2522	0	0	Consultores individuales de Linea	5.732,00	24.330,00	
153	01	01	25	000	01	APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL	8.2	20	210	2699	0	0	Otros	18.388,00		
153	01	01	23	000	01	APOYO A LA CULTURA MUNICIPAL	8.2	20	210	3112	0	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	210,00		
153	01	01	23	000	05	FIESTA DE LA OLLA	8.2	20	210	2340	0	0	Otros Alquileres	8.450,00	25.000,00	
153	01	01	23	000	05	FIESTA DE LA OLLA	8.2	20	210	2699	0	0	Otros	8.000,00		
153	01	01	23	000	05	FIESTA DE LA OLLA	8.2	20	210	3220	0	0	Productos de Artes Graficas	2.550,00		
153	01	01	25	000	05	FIESTA DE LA OLLA	8.2	20	210	3999	0	0	Otros Materiales y Suministros	6.000,00		
Total															61.330,00	

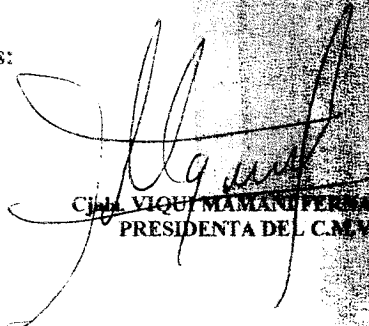
El cuadro inserto solo podrá ser modificado previo cumplimiento de la normativa correspondiente

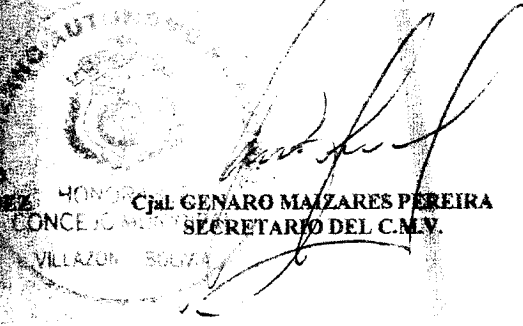
ARTÍCULO SEGUNDO.- Todos los recursos a disponerse y ejecutarse son de plena responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, así mismo el Alcalde, Secretario Administrativo y Financiero y responsables de las unidades y otros pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, serán responsables en caso de vulneración del ordenamiento jurídico y/o normativas internas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, o como de la vulneración de alguna normativa interna que pudo haberse generado en el Órgano Ejecutivo y en desconocimiento y por falta de remisión, el Concejo Municipal haya generado la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los cuatro días del mes de diciembre de 2018 años.

Ante nosotros:

Fde.


 Cjla. VIOLET MAMANI PERAZOZA
 PRESIDENTA DEL C.M.V.


 HONOR. Cjla. GENARO MAZARES PEREIRA
 CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO DEL C.M.V.
 VILLAZÓN - BOLIVIA